

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 19 DE MARZO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>	
1.	125/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer del recurso de revisión incidental 599/2025, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	130/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer de la revisión contenciosa administrativa interpuesta en contra de la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2025, por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el recurso de apelación 108503/2024.	RETIRADA
3.	131/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer de la revisión contenciosa administrativa interpuesta en contra de la sentencia dictada el 29 de octubre de 2025, por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el recurso de apelación 54104/2025.	RETIRADA
4.	132/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Ministras Yasmín Esquivel Mossa e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 53/2026, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	189/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Magistradas integrantes del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito (en apoyo al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito), para conocer del amparo en revisión 1366/2022, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	10/2026	<u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u> SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 1270/2025, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume competencia.

7.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>177/2025 VER PROYECTO</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el municipio de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, demandando la invalidez del artículo 3, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contenido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016 y otras. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.</p>
8.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>195/2025 VER PROYECTO</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de los artículos 54, fracción XV, párrafo segundo y 95, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformados mediante el Decreto No. 155, publicado en el periódico oficial local, el 30 de junio de 2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la controversia constitucional.</p>
9.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>171/2024 VER PROYECTO</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, impugnando la omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 340 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 22 de febrero de 2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p>
10.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>74/2025-CA VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en contra del acuerdo dictado por la entonces Ministra Instructora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 342/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>150/2025-CA VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del acuerdo de 5 de noviembre de 2025, dictado en la controversia constitucional 190/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>

<p>12.</p> <p>629/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 8 de octubre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 331/2021-VRNR. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desechan por improcedentes los escritos que presentó la parte recurrente en alcance al recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p>TERCERO. Se confirma el acuerdo dictado el ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente Varios 331/2021-VRNR.</p> <p>CUARTO. Gírese oficio y remítase la versión electrónica de esta sentencia, por conducto del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia MINTERSCJN, al Instituto Federal de Defensoría Pública a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, brinde de la asistencia jurídica necesaria al recurrente y dé el seguimiento respectivo de forma puntual y oportuna.</p>
<p>13.</p> <p>536/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 8 de septiembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5693/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme el acuerdo recurrido.</p>
<p>14.</p> <p>638/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 15 de octubre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 6633/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación.</p>
<p>15.</p> <p>610/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 7 de julio de 2025, dictado por la entonces persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4334/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación.</p>

16.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>704/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 10 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 497/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>ÚNICO. Se desecha el presente recurso de reclamación.</p>
17.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>709/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 18 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 523/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>DESECHADO</p>
18.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>5414/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 17 de julio de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 659/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
19.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>5228/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 18 de junio de 2025, dictada por las personas integrantes del Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 525/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
20.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>7401/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 8 de abril de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 565/2021. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>ÚNICO. Se desecha el recurso de revisión.</p>
21.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>6781/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 12 de septiembre de 2025, dictada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, en el juicio de amparo directo 327/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>

22.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>7421/2025 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 1 de octubre de 2025, dictada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 113/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
23.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>7803/2025 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de octubre de 2025, dictada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 391/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>ÚNICO. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivo.</p>
24.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>50/2025 VER PROYECTO</p>	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 635/2024, de su índice. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia 14/2025, así como las multas impuestas por el Juez de Distrito.</p>
25.	<p>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</p> <p>33/2024 VER PROYECTO</p>	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 300/2020. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia 33/2024 a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvase los autos al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para los efectos precisados en este fallo.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos la resolución de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia número 19/2023, así como las multas impuestas por el titular del Juzgado de Distrito del conocimiento.</p>

<p>26.</p> <p>49/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 109/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo indirecto 109/2024 al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos la resolución dictada el veintitrés de octubre de dos mil veinticinco por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia número 11/2025 de su índice, así como las multas impuestas por el Juzgado de Distrito de origen.</p>
<p>27.</p> <p>8192/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 3 de diciembre de 2025, dictada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, en el amparo directo 462/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento.</p>
<p>28.</p> <p>3/2025-CA</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>QUEJA EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Estado de Oaxaca en contra de diversos actos realizados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, a través de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, del Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas, todos de dicho Estado, en el incidente de suspensión en la controversia constitucional 147/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>29.</p> <p>7997/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 23 de octubre de 2025, dictada por las personas integrantes del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 273/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>EN LISTA</p>

<p>30.</p> <p>518/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la resolución de 9 de septiembre de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 426/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del acto reclamado por las razones expuestas en esta sentencia.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva</p>
<p>31.</p> <p>43/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 31 de agosto de 2023, dictada por las personas integrantes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en el juicio agrario 61/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>32.</p> <p>276/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el amparo directo 279/2024 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Región Centro-Sur), al resolver el amparo directo 61/2019. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Sí existe la contradicción denunciada entre los criterios sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito (Región Centro-Norte) y el Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Región Centro-Sur).</p> <p>SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la tesis redactada en el apartado VI del presente fallo.</p> <p>TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>
<p>33.</p> <p>280/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Sexto Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el amparo en revisión 70/2025, y el entonces Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, actual Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 114/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p> <p>p</p>	<p>PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada.</p> <p>SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se emite en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>

34.

405/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)

AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 10 de abril de 2025, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 202/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

ÚNICO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo 49, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, así como de la Regla 5.1.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

